

Toga Roja." Quizá el Juez pretendió, ya que manifestamos en autos que no teníamos fé en la justicia, imbuirnos esa fé por medio de las bartolinas. El Jurado de responsabilidades descubrirá el móvil de esa incomunicación.

Dice el Juez que nuestros defensores se preocupan de nuestra reputación y que nosotros no nos preocupamos de la reputación de Córdoba. Este reproche dirigido á los Sres. Lics. Serralde y Arnoux, debemos contestarlo nosotros, haciendo constar que el Juez Velázquez es el que menos puede presentar á discusión la conducta de nuestros defensores, que es antitética á la conducta de ese Juez. Los Sres. Serralde y Arnoux no se han preocupado de la reputación de Córdoba, desde el momento en que éste está juzgado por el público que conoce la destitución que sufrió y los procesos que pesan sobre él. Un individuo como Córdoba solamente podría tener como defensores á Quevedo, Velázquez y Pérez y no á los Sres. Serralde y Arnoux, que saben respetarse y conducirse irreprochablemente en su vida pública.

Como final á su informe dice el Juez en un párrafo que en seguida publicamos sin corregir las dislocaciones gramaticales de que adolece, para que el público juzgue y califique á ese funcionario: "Finalmente, el defensor de los procesados cree que porque, el periódico "REGENERACION" atacó al informante, cuando éste fué acusado como Juez y suspendido en el ejercicio de sus funciones por el jurado, la incomunicación la toma como un pretexto de venganza. Declaro á Ud. francamente, Sr. Juez, que nunca he leído ese periódico y que el primer número que leí es el denunciado. Y, sobre todo, si los Sres. Magón y Arnoux, creen que infrinjo alguna ley, ésta les da camino abierto para toda repara-

ción." Y bien, Sr. Juez, si que seguiremos ese camino que la ley da abierto, como Ud. dice, y lo llamaremos oportunamente al tribunal de responsabilidades, POR EXIGIRLO ASI LA CONVENIENCIA SOCIAL Y EL PRESTIGIO DE LA AUTORIDAD,

Para concluir, haremos notar que Wistano Velázquez ha procedido en este proceso, no como un Juez sereno que cumple con su deber averiguando la comisión de un delito, sino como un encarnizado Agente del Ministerio Público de la escuela del Procurador Alvarez. Juzga y acusa, como se ha visto en los párrafos que hemos transcrito. Desea abarcar dos funciones, sin tener aptitudes para alguna de ellas. Mas aún: invade las funciones del Juez de Distrito y del Ministerio Público Federal, al decir en su mal pergeñado informe, que redactó asesorado por su secretario Pérez: *y por este motivo, no procede el amparo que su defensor ha presentado,* [solicitado, impetrado ó pedido, Sr. Juez; pero no presentado. No sabemos qué entenderá Ud. por *amparo*.] El Juez común debe rendir su informe con su justificación, sin aventurarse á que se le tache de intruso por inmiscuirse en funciones que no le pertenecen. No creemos que el Juez Velázquez pretenda imponer su opinion allí en donde, por muy torpe que sea el Juez de Distrito, hay alguna ilustración de que carecen Wistano y su digno Secretario Pérez, famosos por su enana intelectualidad.

EL SERVILISMO

—EN—

Nuevo Leon.

Monterrey, Junio 29 de 1901.
Sres. Directores de REGENERACION.